**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por la Coordinación General Académica, el proyecto de cancelación del dictamen de beca otorgada al C. Benito Ramírez Martínez, para realizar el Doctorado en Estudios Fiscales en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, y;

**R e s u l t a n d o s**

1. Que mediante dictamen V/2014/260, de fecha 13 de noviembre de 2014, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, resolvió dictaminar como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. Benito Ramírez Martínez, con el objetivo de cursar estudios de Doctorado en Estudios Fiscales en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, a partir del 1º de noviembre de 2014 y hasta el 31 de julio de 2018.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

* Materia bibliográfico anual $6,000.00;
* Matrícula semestral $25,365.64 a la presentación del documento oficial; y
* Transporte anual $3,000.00.

1. Que con fecha 16 de diciembre de 2014, el C. Benito Ramírez Martínez, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Coordinación General Académica de esta Casa de Estudios, escrito de renuncia voluntaria al beneficio otorgado por la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, por motivos personales.
2. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción III del Artículo 56 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 56. Los Consejos Universitarios respectivos, a través de su Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector General suspenda la entrega del monto que establece el convenio crediticio, en los casos siguientes:

…III. Renuncia expresa a la beca;...”

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Becas, le atribuye a la Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminar acerca de la procedencia de la cancelación de la beca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se acepta la renuncia a la beca-crédito complementaria, otorgada al C. Benito Ramírez Martínez, para realizar el Doctorado en Estudios Fiscales en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, a partir del 1º de noviembre de 2014 y hasta el 31 de julio de 2008.

**SEGUNDO**. Se cancela la beca-crédito completa otorgada al C. Benito Ramírez Martínez, mediante Dictamen Número V/2014/260 de fecha 13 de noviembre de 2014, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de noviembre de 2014.

**TERCERO.**- Notifíquese al C. Benito Ramírez Martínez, el presente dictamen.

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco, 12 de Febrero de 2015

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Mtra. María Isabel Arreola Caro |
|  |  |
| Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez | C. José Francisco Lamas Santillán |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos